



**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA
SUBSECCIÓN C**

Consejero Ponente: NICOLÁS YEPES CORRALES

Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 11001-03-15-000-2024-05430-00

Accionante: Sandra Milena Calvache Delgado como apoderada de Leoniza Sigindioy Constain y otra

Accionados: Tribunal Administrativo de Nariño y otro

Asunto: Acción de tutela – Auto admisorio

I. ANTECEDENTES

1.1.- El suscrito Consejero Ponente decide sobre la admisión de la acción de tutela¹ presentada por Sandra Milena Calvache Delgado, como apoderada judicial de Leoniza Sigindioy Constain y Carolina Meneses Sigindioy, en contra del Juzgado 7º Administrativo de Pasto y del Tribunal Administrativo de Nariño, en procura de la protección de los derechos al debido proceso, de acceso a la administración de justicia, a la verdad, a la justicia, a la reparación integral, a la interpretación más favorable y a la igualdad.

1.2.- La peticionaria estima vulneradas las garantías aludidas con las providencias proferidas el 9 de noviembre de 2021 por el Juzgado 7º Administrativo de Pasto y el 19 de abril de 2024 por el Tribunal Administrativo de Nariño, mediante las cuales se declaró la caducidad de la demanda No. 52001333300720190003300/01².

II. CONSIDERACIONES

2.1.- Esta Subsección es competente para conocer y fallar la presente solicitud de amparo de conformidad con lo establecido en los artículos 86 de la Constitución Política, 37 del Decreto Ley 2591 de 1991 y 13 del Acuerdo No. 080 del 12 de marzo de 2019 de la Sala Plena del Consejo de Estado, por el cual se expide el “*Reglamento Interno del Consejo de Estado*”.

¹ Obra escrito de tutela a folios 1-39 del archivo digital subido en SAMAI, en el índice 2, con certificado 78553398CD3F58AC FC4B4DC74F420493 88E743A20C44D12A 370018EA48843B8A.

² Promovido por Leoniza Sigindioy y Anyi Carolina Meneses Sigindioy en contra del Ejército Nacional.

2.2.- Así mismo, el Despacho encuentra que se reúnen los requisitos de forma exigidos en el artículo 14 del Decreto Ley 2591 de 1991 y procede a admitir la acción de tutela interpuesta por Sandra Milena Calvache Delgado, como apoderada judicial de Leoniza Sigindioy Constain y Carolina Meneses Sigindioy, en contra del Juzgado 7º Administrativo de Pasto y del Tribunal Administrativo de Nariño.

En consecuencia, se,

III. RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por Sandra Milena Calvache Delgado, como apoderada judicial de Leoniza Sigindioy Constain y Carolina Meneses Sigindioy, en contra del Juzgado 7º Administrativo de Pasto y del Tribunal Administrativo de Nariño.

SEGUNDO: NOTIFICAR, mediante oficio, al magistrado Álvaro Montenegro Calvachy del Tribunal Administrativo de Nariño y a la titular del Juzgado 7º Administrativo de Pasto, para que, dentro del término de dos (2) días contados a partir de su recibo, ejerzan su derecho de defensa.

TERCERO: VINCULAR, conforme con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Ley 2591 de 1991, a la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional que fungió como demandado en el trámite ordinario, para que, en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de esta providencia, se pronuncie sobre el contenido de la acción de amparo impetrada.

CUARTO: TENER como pruebas los documentos arrimados con la solicitud de amparo.

QUINTO: ORDENAR al Tribunal Administrativo de Nariño³ que, en el término más expedito, remita en medio digital el expediente del asunto con No. 52001333300720190003300/01.

SEXTO: PUBLICAR la presente providencia en las páginas web de esta corporación, de la Rama Judicial, de los accionados y del vinculado.

³ Al revisar el sistema de consulta virtual de la Rama Judicial, no se observa que el expediente haya sido devuelto a la autoridad de origen.

SÉPTIMO: SUSPENDER los términos del presente asunto desde el 9 de octubre de 2024, inclusive, hasta que reingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Handwritten signature in black ink, appearing to read "N. Yepes C." with a stylized flourish.

NICOLÁS YEPES CORRALES
Consejero Ponente